



**DECRETO ALCALDICIO N° 1362 - 2025 /**

**CALERA DE TANGO, JULIO 18 DE 2025.  
ESTA ALCALDÍA DECRETA HOY LO QUE SIGUE:**

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

- 1° El Decreto Alcaldicio N° 2382, de fecha 26 de noviembre de 2024, que aprueba y fija el Presupuesto Municipal para el año 2025.
- 2° Las Bases de Feria Costumbrista 2025 Municipalidad de Calera de Tango.
- 3° El Memorándum N° 98, de fecha 18 de julio de 2025, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
- 4° La Sentencia de calificación y escrutinios de la elección de alcalde y concejales efectuada el 26 y 27 de octubre de 2024, en la comuna de Calera de Tango, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 27 de noviembre de 2024.
- 5° El Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales, comuna de Calera de Tango, de fecha 03 de diciembre de 2024.
- 6° Las facultades que al efecto me otorga la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades y Administración Comunal."

**DECRETO:**

- 1° **AUTORÍCESE** la realización del Remate de Pisos Feria Costumbrista 2025, a efectuarse el día miércoles 06 de agosto de 2025, a las 12:00 horas, en Salón de los Espejos, Municipalidad de Calera de Tango.
- 2° **AUTORÍCESE** la publicación de las Bases de Remate Pisos Feria Costumbrista 2025, en la página web municipal, ([www.caleradetango.net](http://www.caleradetango.net)).
- 3° **APRUÉBESE** las siguientes **"Bases De Remate Pisos Feria Costumbrista 2025, Municipalidad de Calera de Tango"**:

**BASES FERIA COSTUMBRISTA 2025**

**MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO**

**INTRODUCCIÓN.**

Las presentes Bases Administrativas establecen las normas y condiciones para llevar a efecto los Remates de Pisos, así como los requisitos mínimos e indispensables que deben cumplir los interesados, oferentes, postores y/o adjudicatarios que participen de la subasta pública (remate) de **18 espacios o pisos** para la celebración de contratos de arrendamientos sobre los mismos, en que se ha dividido el Estadio Municipal Alfonso Ruiz Tagle o Estadio de Calera de Tango, según plano que se exhibe en el municipio y que forma parte integrante de las presentes bases, que es propiedad de la Ilustre Municipalidad de Calera de Tango, en la actividad enmarcada por la celebración de las Fiestas Patrias, denominada Fiesta Costumbrista, que se llevará a cabo los días 18, 19, 20 y 21 de septiembre de 2025.

Las presentes bases se elaboraron respetando los principios de transparencia y probidad en los actos de los órganos de la Administración del Estado, por lo cual el hecho de determinar en pública subasta la **RENTA DE LOS REFERIDOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO**, es suficiente garantía del cumplimiento de los principios aludidos.

Además, todo aquel que participa del referido remate o subasta pública, lo hace con pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones como legítimo postor y, en su caso, como posible **ADJUDICATARIO/ARRENDATARIO**, quien deberá en el futuro cumplir con lo señalado en estas bases y en el contrato de arrendamiento definitivo.

### **TÍTULO I: GENERALIDADES.**

**Artículo 1:** Las presentes Bases Administrativas podrán ser retiradas desde el día 23 de julio al 06 de agosto del año en curso, a través del sitio web municipal [www.caleradetango.cl](http://www.caleradetango.cl) y/o de manera presencial en dependencias de la Oficina de Partes, entre las 9:00 y 13:00 horas, de lunes a viernes. El día 06 de agosto de 2025 podrán ser retiradas de manera presencial hasta una hora antes que comience el remate, es decir, hasta las 11:00 horas.

La publicación de las presentes Bases tiene como objetivo:

- a.- Normar y organizar la ejecución del remate de pisos para el funcionamiento de los locales que se instalarán en el Estadio de Calera de Tango, para la celebración de la Fiesta Costumbrista 2025.
- b.- Verificar y Controlar los fines para los cuales fueron destinados los lotes adjudicados.
- c.- Definir formas y procedimientos de resolución de imprevistos en el proceso de remate de pisos y posterior funcionamiento de los locales instalados en los lotes adjudicados.

**Artículo 2:** La actividad denominada Fiesta Costumbrista se llevará a cabo entre los días 18 al 21 de septiembre de 2025, ambos inclusive, en el Estadio Calera de Tango, ubicado en Lonquén Sur, Paradero 21 1/2.

**Artículo 3:** El horario de funcionamiento, que incluye el ingreso al recinto, funcionamiento de cocinerías, Food Truck, Juegos, Emprendedores, será el siguiente:

Jueves	18	12:00 a	01:30 A.M. hrs.
Viernes	19	12:00 a	01:30 A.M. hrs.
Sábado	20	12:00 a	01:30 A.M. hrs.
Domingo	21	12:00 a	21:00 P.M. hrs

**Cabe mencionar que el horario de cierre indicado, significa que el lugar debe estar cerrado.**

### **TÍTULO II: DEL REMATE DE PISOS.**

**Artículo 4:** El referido remate se llevará a cabo el día **miércoles 06 de agosto de 2025, a las 12:00 horas, en el Salón de Honor** de la Ilustre Municipalidad de Calera de Tango, ubicada en Av. Calera de Tango 345, subasta que contará con la presencia de la Secretaria Municipal como Ministro de Fe, la Tesorera Municipal como Martillero y el personal municipal de apoyo.

**Artículo 5: DERECHO A PARTICIPAR EN EL REMATE:** Para tener acceso a hacer posturas en la subasta, los interesados por adjudicar, **a excepción de los artesanos**, deberán pagar en dinero en efectivo o presentar un vale vista a la Orden o Boleta Bancaria de Garantía endosable a nombre de la Tesorería Municipal de Calera de Tango, por un monto equivalente a **\$50.000.- (CINCUENTA MIL PESOS)**, monto que será devuelto por la Tesorería Municipal al finalizar la subasta a quienes no resulten ser adjudicatarios o dentro del plazo de 3 días hábiles luego de efectuado el remate. Dicho monto deberá ser enterado hasta el momento en **que el funcionario que actúa en calidad de martillero, señale que da comienzo al remate.** El interesado que se adjudique en la subasta alguno o algunos de los espacios, se le retendrá el valor enterado **por concepto de garantía.** Dicha garantía será devuelta a los siete días hábiles (excluye sábado y festivos) de terminada la actividad, siempre y cuando se constate que el adjudicatario no haya realizado destrozos en el lugar. Asimismo, dicha garantía **no será devuelta** en el caso que se hayan cursado notificaciones de faltas a un adjudicatario y/o clausura del local por no cumplir lo establecido en estas bases.

Finalmente, en caso que se le retenga el valor enterado por concepto de garantía, por haberse adjudicado alguno de los pisos subastado, será obligatorio para seguir participando en la subasta, el rendir nuevamente garantía en los términos establecidos en el inciso primero del presente artículo. En otras palabras, cada adjudicación realizada deberá tener asociada una garantía.

**Artículo 6:** Establézcase como mínimo de las posturas al momento del remate, por los **18 espacios**, locales o stands, los valores que se singularizan a continuación, según plano adjunto:

#### SECTOR COCINERÍAS

N° SITIO	TIPO	SUPERFICIE M2 APROXIMADO	POSTURA MÍNIMA
1	COCINERÍA	60	\$1,500,000
2	COCINERÍA	30	\$1,000,000
3	COCINERÍA	30	\$1,000,000
4	COCINERÍA	30	\$1,000,000
5	COCINERÍA	60	\$1,500,000
6	COCINERÍA	30	\$1,000,000
7	COCINERÍA	30	\$1,000,000
8	COCINERÍA	30	\$1,000,000

#### SECTOR JUEGOS

N° SITIO	TIPO	SUPERFICIE M2 APROXIMADO	POSTURA MÍNIMA
1	JUEGOS	30	\$1,000,000
2	JUEGOS	30	\$1,000,000
3	JUEGOS INFLABLES	700	\$5,000,000

#### SECTOR FOOD TRUCK

N° SITIO	TIPO	SUPERFICIE M2 APROXIMADO	POSTURA MÍNIMA
1	FOOD TRUCK	12	\$800,000
2	FOOD TRUCK	12	\$800,000
3	FOOD TRUCK	12	\$800,000
4	FOOD TRUCK	12	\$800,000
5	FOOD TRUCK	12	\$800,000
6	FOOD TRUCK	12	\$800,000
7	FOOD TRUCK	12	\$800,000

Se entenderá por:

- 1.- **Cocinerías:** Locales que podrán expender bebidas alcohólicas y comidas autorizadas por la entidad competente, estar debidamente adornadas y con su nombre respectivo. Está estrictamente prohibido el funcionamiento de cualquier tipo de juegos electrónicos, música en vivo y la realización de bailes en éstos.
- 2.- **Actividades deportivas:** Comprende actividades como Tirolesa, Benji, Escalada de muro y similares.
- 3.- **Juegos de Entretención:** Lote destinado al tiro al blanco, taca taca, ruleta con premio, argollas, pesca de pileta y otro similar. Quedando estrictamente prohibido en este lote la instalación de juegos electrónicos de cualquier tipo, la venta de comida y bebestibles en general.
- 4.- **Juegos infantiles:** Juegos inflables, tobogán, camas elásticas, piscinas de pelotas y similares.
- 5.- **Food Truck:** Vehículo acondicionado para lleva a cabo la elaboración y venta de comida.
- 6.- **Emprendedores Productores:** Se considerarán en esta categoría aquellos que sus productos se relacionen con la temática del evento (Feria Costumbrista).

**Artículo 7:** El oferente que remate cada piso o lote, tendrá la obligación de pagar en el acto, o más tardar dentro de las próximas 24 horas de efectuado el remate, al Tesorero Municipal, la totalidad del precio de adjudicación del espacio adjudicado, en efectivo o transferencia electrónica. Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Calera de Tango, resguardar la legitimidad del medio de pago y cumplir el compromiso del lote con el adjudicatario.

El adjudicatario perderá la garantía señalada en el artículo cuarto en el evento que no pague el precio de la adjudicación en los plazos señalados en este artículo.

**Artículo 8: NUEVO REMATE:** De no rematarse el total de los espacios disponibles, se procederá a un nuevo remate el día **miércoles 13 de agosto de 2025 a las 12:00 horas** en las dependencias de la Municipalidad, el cual deberá ser informado oportunamente a través de la página web de la Municipalidad de Calera de Tango, propendiendo a otorgar el máximo de publicidad a la nueva medida adoptada.

En caso que no haya postores en este segundo llamado o en el evento de existir retracto de alguno o algunos de los adjudicatarios en conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de las presentes bases, se procederá a efectuar propuesta directa a los interesados, la que no podrá ser en caso alguna, por un valor inferior a la postura mínima establecida en las presentes bases.

### **TÍTULO III: CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.**

**Artículo 9:** Cada adjudicatario deberá pagar los siguientes valores:

#### **Cocinerías - Food Truck - Juegos:**

- El valor del piso adjudicado.
- El permiso municipal por ejercer actividad comercial.
- El permiso por venta de Alcohol (si corresponde)

#### **Emprendedores Productores**

- El permiso municipal por ejercer actividad comercial.
- El permiso por venta de Alcohol (si corresponde)

Una vez pagados este quedará a firme y no se devolverá el valor ingresado a las Arcas Municipales.

**Artículo 10: EL PAGO INCLUYE:**

- **OCUPACIÓN DEL TERRENO**, encarpado del cielo, laterales (sector cocinerías) y retiro de basuras. Lo anterior, previa suscripción del contrato de arrendamiento con la Ilustre Municipalidad de Calera de Tango. **Cada locatario deberá instalar su piso lavable y estar sujeto a las indicaciones que establezca la autoridad sanitaria.**

- **DOTACIÓN DE ENERGÍA**, según norma vigente.
- **INSTALACIÓN BÁSICA DE AGUA POTABLE**.
- **SEGURIDAD PERIMETRAL**, 24 horas, cada arrendatario será responsable de la seguridad de su propio espacio, stand o local.
- **PUBLICIDAD DEL EVENTO**, denominado FERIA COSTUMBRISTA.

**NOTA 1:** Para el caso de adjudicatarios/arrendatarios de Juegos, estos deben proveerse su propia energía eléctrica mediante un generador adecuado cumpliendo la normativa SEC.

**NOTA 2:** Para el caso de adjudicatarios/arrendatarios del Sector de Food Truck, debiendo presentar el Formulario T1 y Resolución sanitaria si corresponde.

**Artículo 11:** El adjudicatario podrá ejercer su derecho a retracto, en el periodo que media entre la adjudicación de la subasta y el pago efectivo de los montos enterados, hipótesis ante la cual, el Municipio deberá hacerse pago de la totalidad de la garantía entregada, a modo de sanción, por concepto de costos de procedimientos administrativos y operativos para efectos del remate. También podrá ejercer su derecho a retracto el adjudicatario, por su mera voluntad, sin necesidad de expresar causa alguna, en el periodo que media entre el evento de haber pagado el precio de la adjudicación indicada en el artículo séptimo de las presentes bases y la realización efectiva del evento singularizado, hipótesis ante la cual, la Municipalidad de Calera de Tango, retendrá a modo de multa, el 50% del valor pagado por la adjudicación y la totalidad de la garantía, que se entenderán amparados en los gastos operacionales y administrativos efectuados por la Municipalidad de Calera de Tango.

**Artículo 12: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS LOCATARIOS**, serán los siguientes:

- 1.-El retiro de basura será **diariamente entre las 8:00 a 10:00 horas**, situación que será coordinada con la Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, quedando estrictamente prohibido sacar basura fuera de estos horarios, de lo contrario, **será multado**.
- 2.-Está prohibido verter cualquier tipo de líquido en el recinto y además se deberá instalar un sistema de evacuación de aguas servidas, situación que se coordinará según instrucciones de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- 3.-Se permitirá que el sector de Cocinerías, Food Truck y Juegos coloquen música siempre y cuando no exista música en funcionamiento desde la organización, ya sean grupos en vivo o música envasada. No se permiten bailes, Karaoke al interior de los puestos.
- 4.-Los locatarios deben portar su credencial de identificación, situación que será coordinada por la Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad y entregada el **día martes 16 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas**. Dicha credencial será de uso exclusivo de los Locatarios, durante los días y horarios establecidos para la actividad. Dicha credencial otorga las siguientes autorizaciones y restricciones respectivamente:

**Autorizaciones:**

- Acceso a zonas de carga y descarga autorizadas.
- Ingreso previo al evento para montaje de puestos/comercio autorizado.
- Identificación como locatario ante organización, seguridad y fiscalización.

**Restricciones:**

- Intransferible: Su uso es personal y no puede ser prestada ni cedida a terceros bajo ninguna circunstancia.
- No habilita acceso preferente o libre circulación por zonas restringidas (como áreas de producción, coordinación u otras).
- Prohibido suplantar identidad: El uso por personas no registradas será considerado uso fraudulento, quedando sujeto a retiro inmediato y eventual exclusión del evento.

En caso de pérdida o deterioro, debe ser reportada inmediatamente al equipo organizador. No se autorizará duplicado sin verificación previa.

**Condiciones adicionales:**

- Deberá portarse de forma visible durante toda la permanencia en el recinto.
- El mal uso o el incumplimiento de estas condiciones podrá derivar en una multa.
- El equipo organizador y los cuerpos de seguridad están autorizados a realizar controles de identidad y validación de credenciales en cualquier momento.

5.-Se prohíbe en horario de NO funcionamiento, realizar cualquier tipo de celebraciones al interior de los puestos.

6.-Se debe entregar al inicio de la actividad, a la **Dirección de Seguridad**, una nómina con los datos de las personas Nombre-RUT que trabajarán en el lugar adjudicado y quienes se quedarán a pernoctar.

7.- Se prohíbe la venta de encendedores y fósforos al interior de los puestos y recinto.

**Artículo 13: FECHA DE INSTALACIÓN EN LA FERIA:** La fecha de instalación de la Feria será a partir del día lunes 15 de septiembre de 2025, a partir de las 10:00 hrs.

**Artículo 14: DESMONTAJE DEL PUESTO:** El desmontaje de su puesto, deberá realizarse el día domingo 21 de septiembre del presente año, desde el horario de cierre 21:00 hasta las 24:00 hrs y/o el día lunes 22 entre las 8:30 a 16:00 hrs.

**Artículo 15: SELECCIÓN PRODUCTORES Y/O ARTESANOS:** Para optar a un puesto, deberá considerar el siguiente calendario:

- **Retiro de Bases:** Desde el día 23 de julio de 2025 al día 04 de agosto del año en curso, a través del sitio web municipal [www.caleradetango.cl](http://www.caleradetango.cl) y/o de manera presencial en la Oficina de Partes, entre las 9:00 y 13:00 hrs. de lunes a viernes.
- **Presentación de propuesta:** Desde el día 05 de agosto al día 11 de agosto del presente año, según formato adjunto en estas Bases, que señale los productos a ofrecer, acompañar foto de los mismos y la presentación de éstos, en un sobre cerrado en la Oficina de Partes Municipal, entre los días 05 de agosto y 11 de agosto de 2025, ambos inclusive, entre las 9:00 y 13:00 horas.
- **Publicación de seleccionados:** El día lunes 18 de agosto de 2025 se informará la lista de seleccionados.
- **Pago permiso municipal:** Los seleccionados deberán pagar el permiso municipal correspondiente, los días 03, 04 y 05 de septiembre del presente año, entre las 9:00 y 13:00 hrs., para lo cual deberá dirigirse a la Oficina de Patentes Comerciales.

**Artículo 16: TRAMITACIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL PARA LOS ADJUDICATARIOS (COCINERÍAS, FOOD TRUCK, JUEGOS):** El permiso municipal, deberá ser pagado entre los días 01 y 02 de septiembre de 2025, entre las 9:00 a 13:00 hrs., para lo cual deberá presentarse en la Oficina de Patentes Comerciales, previa presentación de los siguientes documentos:

- Fotocopia cédula de identidad por ambos lados.
- Ser mayor de 18 años.
- Comprobante de pago del Piso rematado.
- Certificado de Antecedentes.
- Acreditación de domicilio.

**Artículo 17: VALOR DEL PERMISO MUNICIPAL PARA LOS ADJUDICATARIOS:** Adicionalmente al valor rematado del piso, cada adjudicatario deberá pagar el derecho municipal por ejercer actividad comercial, en consideración a lo establecido en la Ordenanza de Derechos Municipales.

N°	TIPO	VALOR PERMISO MUNICIPAL PERIODO FIESTA
1	COCINERÍAS de un metraje inferior o igual a 30 m2	2,0 UTM
2	COCINERÍAS de un metraje superior a 30 m2	4,0 UTM
3	FOOD TRUCK	2,0 UTM
4	FERIA EMPRENDEDORES -PRODUCTORES	1,0 UTM
5	JUEGOS INFLABLES POR JUEGO	1,0 UTM

6	PUESTOS MENORES: Algodón de azúcar; Cabritas y/o similares	1,0 UTM
7	PUESTOS MENORES: Ruleta; Tiro al Blanco; Aviones y Fotografías por juego	1,0 UTM
8	FERIA AMERICANA hasta 30 m2	2,0 UTM
9	FERIA AMERICANA más 30 m2	4,0 UTM

\*Valores establecidos según Ordenanza de Derechos Municipales.

**Artículo 18: VENTA DE ALCOHOL:** Los adjudicatarios de recintos donde se expendan o venda alcohol, deberán adjuntar Certificado de Antecedentes para Fines Especiales y una Declaración Jurada Notarial que acredite el hecho de no estar afecto a las prohibiciones contempladas en el artículo 4 de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que afecta a las siguientes personas:

- Los miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes y miembros de los Tribunales de Justicia.
- Los empleados o funcionarios fiscales o Municipales.
- Los que hayan sido condenados por crímenes o simples delitos.
- Los dueños y/o administradores de negocios que hubieren sido clausurados definitivamente.
- Los Consejeros Regionales y los Concejales; y
- Los menores de 18 años.

Tener presente que la venta de alcohol y cualquier otra bebida, deben ser expendidas en vasos plásticos, quedando prohibida la venta directa de la lata o envases de vidrios.

Adicionalmente queda estrictamente prohibida la venta de alcohol a menores de edad.

**Cabe mencionar que los adjudicatarios que vendan alcohol deberán pagar adicionalmente el valor que se encuentra tipificado en el artículo 9 de la Ordenanza de Derechos Municipales vigente, que corresponde a 1,0 UTM.**

**Artículo 19: SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS:** Será responsabilidad del adjudicatario pagar el impuesto correspondiente, directamente en el Servicio de Impuestos Internos, quien determinará montos y modalidades de pago -que podrá ser vía Tasación para aquellos adjudicatarios que no estén iniciados, o vía impuesto al valor agregado (IVA) para aquellos contribuyentes que tengan giro comercial relacionado con el rubro-.

**La Tasación obtenida en el SII, deberá ser exhibida en la Oficina de Patentes Comerciales, en día de la entrega del piso adjudicado.**

**Artículo 20: SEREMI DE SALUD:** Para el caso de los FOOD TRUCK, CARRO MOTE CON HUESILLOS Y PEQUEÑO COMERCIO DE ALIMENTOS será responsabilidad de cada adjudicatario, poseer su respectiva autorización sanitaria de funcionamiento.

Las cocinerías y puestos con expendio de alimentos adjudicados, se les comunicará el día y horario de la charla que realizará la SEREMI DE SALUD por manipulación de alimentos.

#### **TÍTULO IV: OTRAS CONSIDERACIONES IMPORTANTES.**

**Artículo 21:** Las presentes bases serán aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, el que designará a los funcionarios que deberán intervenir en el remate en la forma señalada precedentemente.

**Artículo 22:** Los contratos que se celebrarán en razón de este remate procurarán siempre resguardar los intereses municipales. En este sentido, las presentes bases se entienden desde ya como parte integrante de los contratos que deban suscribirse, sin necesidad de reproducción expresa.

**Artículo 23:** Cada locatario es responsable de su personal y de la seguridad del mismo. Además, entre el locatario, su personal y la Ilustre Municipalidad de Calera de Tango, no se crea ningún vínculo contractual, como el regulado en el Código del Trabajo, salvo el necesario para hacer cumplir estas bases.

**Artículo 24:** Los contratos de arrendamiento serán celebrados con cada uno de los adjudicatarios, los que serán firmados el día de pago del permiso municipal correspondiente, debiendo presentar comprobante de pago, no permitiéndose el subarrendamiento ni delegación de ellos en ningún caso.

**Artículo 25:** La Municipalidad de Calera de Tango se reserva el derecho de poner término en cualquier momento a los contratos señalados, cuando por causas que estime graves y que entorpezcan el libre funcionamiento del recinto se requiera o no de cumplimiento a las prohibiciones señaladas en el artículo 29 de las presentes bases.

**Artículo 26:** En el caso que se produzcan cortes de suministro de energía eléctrica a causa de terceros y que afecte el normal funcionamiento de los locales en los pisos rematados, la Municipalidad de Calera de Tango no se hará responsable por los daños, perjuicios y disminución de ventas de los adjudicatarios. En este caso los adjudicatarios de los pisos no tendrán derecho a reclamar responsabilidad del Municipio, ni mucho menos solicitar indemnización o devolución de los recursos de ningún tipo.

**Artículo 27:** Será obligación del adjudicatario asistir a las reuniones de coordinación que programe la Municipalidad para abordar temas propios de la actividad o con los organismos pertinentes involucrados en estas fiestas, entiéndase por estos: Carabineros de Chile, Departamento de Acción Sanitaria, Servicio de Impuestos Internos, entre otros. Los adjudicatarios que no asistan, se entenderán que conocen de lo informado y asumen como propios los acuerdos logrados y las decisiones tomadas por la comisión en cada una de las reuniones celebradas.

**Artículo 28: RUBROS PERMITIDOS EN LA FERIA:** Los rubros permitidos, dicen relación directa con la naturaleza de esta feria.

**Artículo 29: PROHIBICIONES:**

- No se permitirá que sea un menor de edad, quien se encuentre a cargo del negocio, sin compañía de un adulto.
- Se prohíbe fumar o consumir bebidas alcohólicas, al interior del puesto.
- Prohibido el uso de Hervidores, Horno-microondas y cualquier artefacto que utilice un consumo mayor al permitido.
- Se prohíbe dejar elementos de valor en los puestos mientras la feria no esté en funcionamiento.
- Se prohíbe cualquier agresión verbal o física al personal municipal o al personal de guardias que preste servicios en la Fiesta Costumbrista.
- Queda prohibido ocupar más espacio del asignado.

#### **TÍTULO V: DE LA ENTREGA DE TERRENO Y HABILITACION DEL LOCAL.**

**Artículo 30:** La entrega de los pisos será de responsabilidad de la Oficina de Patentes Comerciales y se realizará el día lunes 15 de septiembre de 2025, entre las 10:00 y 12:00 horas. Los adjudicatarios, deberán tener totalmente montado y en condiciones de funcionamiento su local **el día miércoles 17 de septiembre a las 12:00 horas**. Lo anterior para que la Municipalidad pueda coordinar y efectuar la limpieza final del recinto y habilitar sus accesos, como así también, realizar las reparaciones pertinentes o correcciones que deban efectuarse antes del inicio de la actividad. La fiscalización en el cumplimiento de este artículo será de responsabilidad de la Comisión de la Fiesta Costumbrista en conjunto con Carabineros.

**Artículo 31:** Los locales habilitados deberán cumplir con lo siguiente:

1. Cada Cocinería deberá disponer de un lavaplatos.
2. Cuidadosa ornamentación acorde con la cultura tradicional.
3. Cumplimiento con las disposiciones sanitarias y tributarias.
4. Mobiliario y equipamiento en buen estado de conservación.
5. Uso solo del espacio y medidas que contempla el sitio adjudicado y para el fin específico, que se ha registrado por el Ministro de Fe en el recibo de adjudicación.
6. Disponer de Bolsas para depositar residuos, debidamente autorizadas para este fin.
7. Velar por la limpieza y el orden en el frontis de sus respectivos locales.
8. No se podrá bajo ningún precepto realizar publicidad a ninguna casa comercial, a menos que esta sea auspiciadora o patrocinadora del evento.

9. Cada Local deberá contar con su nombre respectivo, el que no podrá atentar contra los derechos fundamentales de las personas o que promuevan actos discriminatorios.

#### **VI.- OTRAS CONSIDERACIONES.**

**Artículo 32:** Los inspectores municipales tendrán la facultad de levantar notificaciones a cada adjudicatario por cada falta observada durante el desarrollo de la actividad, en consideración a lo que establecen estas Bases y la normativa vigente. El acumular tres notificaciones, dará la facultad a la Comisión organizadora de clausurar el local que no cumpliera con las exigencias establecidas en las presentes Bases Administrativas. Indistintamente a la decisión de clausurar el local, el contar con tres notificaciones de falta, generará la no devolución de la garantía, pasando la Tesorería a incorporar dichos fondos a las arcas municipales.

**Artículo 33:** No podrán participar en el proceso de licitación, las personas naturales y jurídicas que tengan cuentas pendientes, sanciones, litigios y/o compromisos pendientes con el Municipio.

**Artículo 34:** Cualquier situación no prevista en la presente normativa, será resuelta por la comisión Organizadora en pleno, siendo sus determinaciones inapelables.

**Artículo 35:** La Comisión Organizadora, estará conformada por el Administrador Municipal, Director Gestión del Riesgo y Desastres, Directora de Desarrollo Comunitario, Directora de Administración y Finanzas, Directora de Aseo, Ornato y Medio Ambiente y Director de Seguridad.

**Artículo 36:** Durante el desarrollo de las Fiestas Costumbristas, el municipio **no se hace responsable por las pérdidas que pudieran incurrir los locatarios, producto de las inclemencias del tiempo**, robos, incendios, catástrofes de cualquier tipo o imprevistos.

**Artículo 37:** Todos los locales deberán contar con sus respectivos receptáculos de basura. Estará prohibido el estacionamiento de cualquier tipo de vehículo al interior del recinto, para lo cual la Municipalidad señalará dicha prohibición, solo lo podrán hacer Vehículos Policiales, Ambulancias, Bomberos y Vehículos de Emergencia. Los vehículos mal estacionados serán denunciados al Juzgado de Policía Local correspondiente. La excepción estará sujeta única y exclusivamente para la carga y descarga del abastecimiento en los distintos locales, la que deberá **realizarse entre las 09:00 y 11:00 A.M.**

**Artículo 38:** **El adjudicatario, al adjudicarse el lote subastado asume y declara conocer las presentes Bases Administrativas a plena conformidad, recibiendo copia fiel del original, y se obliga a cumplir fielmente cada una de sus consideraciones.**

**FICHA DE POSTULACIÓN PRODUCTORES FERIA COSTUMBRISTA A**

**REALIZARSE DESDE EL 18 AL 21 DE SEPTIEMBRE 2025**

**NOMBRE COMPLETO:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**RUT:** \_\_\_\_\_

**TELÉFONO:** \_\_\_\_\_

**CORREO ELECTRÓNICO:** \_\_\_\_\_

**SEÑALE ESPECÍFICAMENTE CADA PRODUCTO QUE VENDERÁ EN LA FERIA COSTUMBRISTA:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**ADJUNTAR FOTOS DE LOS PRODUCTOS Y PRESENTACIÓN DE ÉSTOS:**

A través del presente formulario declaro:

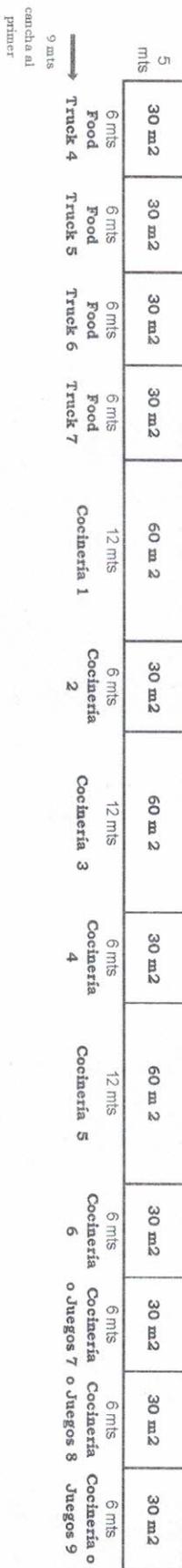
- 1 - Que soy fabricante o productor de los productos que ofreceré en La Feria Costumbrista.
  - 2- Que no venderé productos alimenticios excepto: cabritas, algodón, carro mote con huesillos con resolución sanitaria, frutos secos y/o cuchuflies (productos autorizados por el Seremi de Salud para ponerse en sector de productores y artesanos).
  - 3- En el caso de ser seleccionado para participar con alguno de los productos señalado en el punto dos, será mi responsabilidad:
    - Enaltecer y poner piso lavable en mi stand
    - Tener sistema portátil para higiene de manos en el caso de manipulación de alimentos como: cabritas, algodón, mote con huesillos, cuchuflies y/o frutos secos.
    - Tener en el stand basurero con tapa
    - Presentar la documentación y acatar la resolución y/o recomendaciones de fiscalización del Seremi de salud.
  - 4- Que cumpliré con los horarios, días y reglas establecidas para este evento en caso de ser seleccionado.
  - 5- Que me hago cargo y responsable de resguardar y cuidar el stock de productos que comercializaré en la Fiesta Costumbrista.
  - 6- Que me hago responsable del cuidado y seguridad del medio de transporte en el trasladaré mis productos.
- Además, declaro estar en conocimiento que en caso de ser seleccionado y pagar el monto decretado para el evento y el pago correspondiente en el SII; el stand que me asignen será sorteado.**

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_

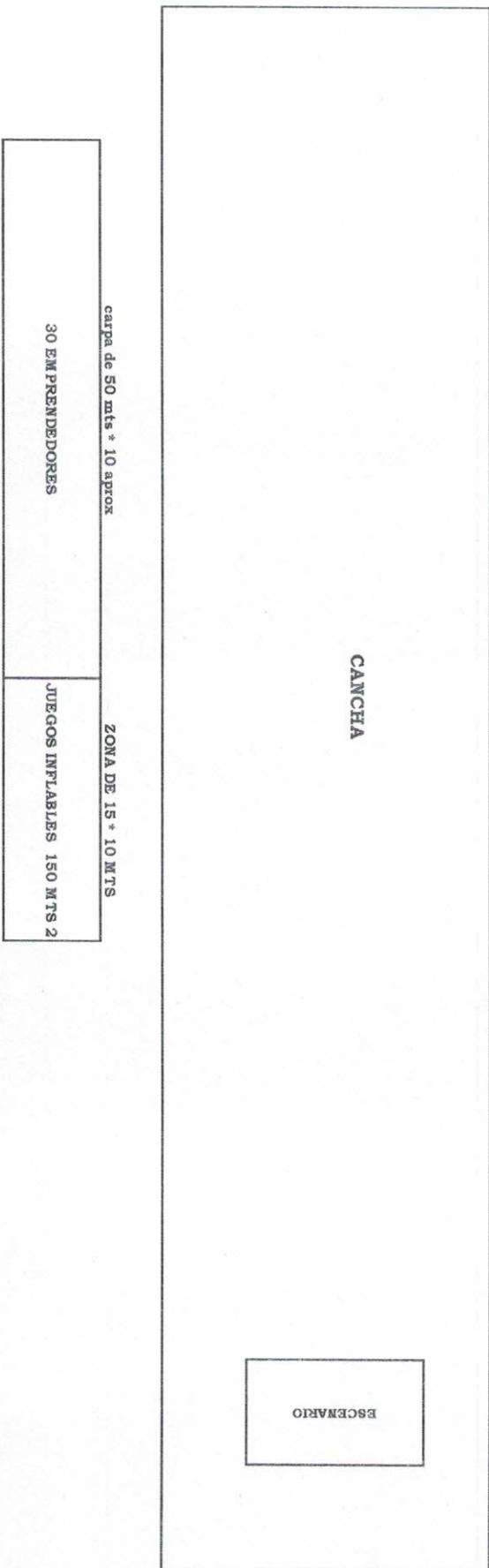
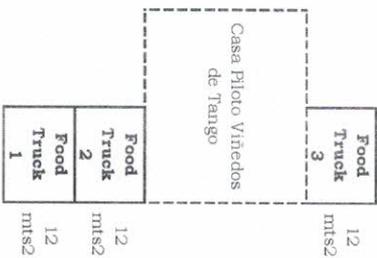
**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**Calera de Tango, Julio 2025.**

**ESQUEMA DISTRIBUCION DE PISOS PARA REMATE FERIA COSTUMBRISTA 2024**



C  
A  
L  
L  
E  
S  
A  
U  
C  
E



DECRETO ALCALDICIO N° 1362 - 2025 /

**4° COMUNÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio por esta Secretaría Municipal a la Dirección de Administración y Finanzas, Patentes Comerciales, Dirección Jurídica, Administración Municipal, Relaciones Públicas, Dirección de Gestión de Riesgo de Desastre, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente y Departamento de Comunicaciones.

**ANÓTESE Y ARCHÍVESE**



**VERÓNICA AMIGO CÁDIZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**HORTENSIA MORA CATALÁN**  
**ALCALDESA**

HMC/S/E/VAC/tpc.  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección de Administración y Finanzas
- Patentes Comerciales
- Dirección Jurídica
- Administración Municipal
- DGRD
- DAOMA
- Dep. Comunicaciones
- Arch., Secretaría Municipal